

ZUR	Expediente	Empresa	Emplazamiento	Actividad	Beneficios
GV	152	Miguel Angel Lis Domínguez.	Bueu.	Proyectos industriales.	(1) 546.000 pesetas.
GV	154	Tecnocar, S. L. (a constituir).	Vigo.	Taller de reparación de vehículos industriales y automóviles.	(1) 16.398.000 pesetas y (2).
GV	156	José Ramón Silveira Rodríguez.	Vigo.	Artes gráficas.	(1) 2.855.000 pesetas y (2).
GV	157	Pablo Gil Collazo.	Moaña.	Industria mejillonera.	(1) 7.225.000 pesetas y (2).
GV	159	Alfonso González Samuelle.	Gondomar.	Taller de fontanería.	(1) 356.000 pesetas y (2).
GV	161	Antonio Costas Goberna.	Cangas de Morrazo.	Despiece de carne y fabricación de embutidos.	(1) 2.522.000 pesetas.
GV	162	Hierros y Metales Mos, S. L.	Mos.	Recuperación de residuos sólidos.	(1) 10.062.000 pesetas y (2).
M	130	APT España, S. A.	Tres Cantos (Colmenar Viejo).	Fabricación de equipos de telecomunicación.	(1) 778.215.000 pesetas y (2).
NV	130	Sachs Ibérica, S. A.	Lezama.	Fabricación de embragues y amortiguadores.	(1) 202.467.000 pesetas y (2).

## ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en las zonas de urgente reindustrialización

- Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Preferencia en la obtención de crédito oficial.

**6340** CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa encimera vitrocerámica marca «AEG», modelo MVSH 64.1-W, fabricada por «AEG», en Rothenburg (República Federal Alemana).

Padecidos errores en la inserción de la Resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa encimera vitrocerámica marca «AEG», modelo MUSH 64.1-W, fabricada por «AEG», en Rothenburg (República Federal Alemana), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, del día 9 de febrero de 1989, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3987, segunda columna, en el sumario de la Resolución, tercera línea, donde dice: «modelo MUSH 64.1-W», debe decir: «modelo MVSH 64.1-W».

En la página 3988, primera columna, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «Marca "AEG", modelo MUSH 64.1-W», debe decir: «Marca "AEG", modelo MVSH 64.1-W».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**6341** RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Valpadana», modelo 6060 ST.

Solicitada por «Desoto Internacional, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 6060 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

Primero.—Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Valpadana», modelo 6060 ST, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 55 CV.

Tercero.—A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta

Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 24 de enero de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Valpadana».
Modelo .....	6060 ST.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Valpadana, S. p. A.», S. Martino in Río, R. E. (Italia).
Motor: Denominación .....	Lombardini, modelo LDA 933.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mpt. Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	49,9	2.455	540	214	31	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	54,6	2.455	540	-	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.600 revoluciones por minuto—designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	51,4	2.600	572	219	31	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	56,2	2.600	572	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	49,8	2.444	1.000	215	31	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	54,5	2.444	1.000	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

- c) Prueba a la velocidad del motor -2.600 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	51,4	2.600	1.064	218	31	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	56,2	2.600	1.064	-	15,5	760

- III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrías que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 y a 1.000 revoluciones por minuto.

**6342** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la I Demostración Internacional de Laboreo de Conservación y Nuevas Técnicas de Preparación de Suelos.*

Los numerosos ensayos de limitar las labores de preparación de suelos para su siembra posterior, nacidos casi todos con las crisis energéticas y la consiguiente búsqueda de reducción del consumo de carburantes fósiles, han ido generando nuevos métodos de laboreo en contraposición a los que ya podemos catalogar como tradicionales.

Por una parte se tiende a utilizar máquinas o aperos múltiples que realicen en una sola pasada del tractor varias operaciones antes realizadas separadamente. Por otro lado se reduce el laboreo de la tierra (cuando no se suprime como en muchas plantaciones leñosas) notablemente con la siembra directa sobre el propio rastrojo del año anterior.

En cualquier caso se reducen sensiblemente los períodos en los que el terreno se presenta desnudo y labrado, por lo que disminuyen los efectos de la erosión y ello ha dado pie a la denominación de estos métodos de cultivo de laboreo de conservación.

Naturalmente estos sistemas se fundamentan en la aplicación selectiva de diversos herbicidas, por lo que su desarrollo va ligado al de estos productos químicos.

En todo caso, unos u otros métodos ya han pasado de la fase de ensayos a la de utilización en el gran cultivo, con aparición en el mercado de numerosas máquinas y aperos diseñados específicamente para estas labores.

Por ello, la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en colaboración con la Diputación General de Aragón, considera oportuno convocar la I Demostración Internacional de Laboreo de Conservación y Nuevas Técnicas de Preparación de Suelos, a celebrar en Zaragoza, durante los próximos días 12 y 13 de abril, coincidiendo con la Feria Internacional de la Maquinaria Agrícola y en terrenos próximos a los recintos feriales.

La participación en esta Demostración se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.-Podrán presentar cualquier máquina, apero o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización objeto de esta Demostración.

Tercera.-Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, apero o equipo y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.-Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación, en su caso, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1989.

Quinta.-Los fabricantes y representantes interesados en participar en la Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General

de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, solicitando de la misma impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado integralmente deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 1 de abril de 1989.

Sexta.-El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

Séptima.-La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General y todo concurriente por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 10 de marzo de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**6343** *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de febrero de 1989 por la que se modifica la de 8 de enero de 1988 que regula las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 16 de marzo de 1989, página 7416, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, línea segunda, donde dice: «... el régimen laboral de las ayudas...», debe decir: «... el régimen general de las ayudas...».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**6344** *RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convocan las ayudas del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (FISSS) en el programa de formación de personal para la investigación, previstas para 1990.*

El capítulo 2.º del título V de la Ley General de Sanidad se refiere al fomento de la investigación dentro del sistema sanitario. El artículo 106 reconoce el carácter de la investigación como elemento fundamental para el progreso de dicho sistema y el artículo 107 establece la coordinación de los programas de investigación y sus recursos, a efectos de conseguir la máxima productividad de las inversiones.

Por su parte, el artículo 2.º, apartado j), de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica establece como uno de los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el fomento de la salud, del bienestar social y la calidad de vida. Igualmente, el artículo 6.º, 2, b), de la misma norma, determina como un capítulo a incluir en el mencionado Plan Nacional el de los programas sectoriales en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico propios de los distintos Departamentos ministeriales y de otros Organismos públicos de titularidad estatal.

En este sentido, la disposición transitoria 3.ª de la citada Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica encomienda al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social la financiación de programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, todo ello de acuerdo con la Orden reguladora del mismo de 27 de junio de 1987.

En cumplimiento de las funciones legales que le han sido encomendadas, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social ha abordado para el año 1990 dos programas de actuación. Por un lado, el programa de fomento de la investigación, por Orden de 7 de marzo de